

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE GARANTIZAR LA PROTECCION FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS¹ CUYA VIDA UTIL SEA COMO MINIMO DE CINCO AÑOS (ARTÍCULOS 2.42 Y 73.2.j) DEL REGLAMENTO UE 2021/1060).

Empresa:

N.I.F.:

D./D^a: con N.I.F.

actuando en calidad de representante, en virtud del poder otorgado con fecha:, declaro que el proyecto presentado para la solicitud de beneficios de Incentivos Regionales:

- SI** Prevé la realización de un nuevo edificio, una rehabilitación integral² de un edificio existente o una reforma total³ de un edificio existente.
- NO** prevé la realización de un nuevo edificio, una rehabilitación integral de un edificio existente o una reforma total de un edificio existente.

NOTA:

Si el proyecto prevé la construcción de un edificio nuevo, o la rehabilitación integral o la reforma total de uno ya existente:

- Aquellos proyectos de cuantía inferior a 10 millones de euros deberán presentar cumplimentada la Herramienta de Evaluación de la Protección Frente al Cambio Climático y, solamente en caso de que esta herramienta detectase niveles de vulnerabilidad medios o altos, el correspondiente análisis detallado de la resiliencia frente al cambio climático.
- Aquellos proyectos de cuantía igual o superior a 10 millones de euros deberán documentar la protección frente al cambio climático de acuerdo con las [Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 \(2021/C 373/01\)](#).

(lugar, fecha y firma)

¹ La Comisión Europea en su Comunicación Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (2021/C 373/01), publicadas en el DOUE del día 16 de septiembre de 2021, precisa que el concepto de infraestructura es un concepto amplio que abarca los edificios, desde viviendas particulares hasta instalaciones industriales.

² Se entiende por *Rehabilitación integral*, cuando las obras de reforma se ajusten a lo estipulado como rehabilitación en el planeamiento o normativa municipal vigente y, en su defecto, cuando la cuantía económica de las obras supere el 75 % de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta y además, sus características constructivas permitan suponer que en uso, función y condiciones de construcción han alcanzado una situación equivalente a su primer estado de vida. El índice de antigüedad de la construcción, en este caso, será el que corresponde a la fecha de rehabilitación.

³ Se entiende por *Reforma total*, cuando las obras de reforma afecten a elementos fundamentales de la construcción, con un coste superior al 50 % e inferior al 75 % de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta.